



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1184 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 08 NOV. 2022

VISTOS:

La Aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 10325, de fecha 07 de setiembre del 2022 respectivamente, presentado por el Sr. **WILSON JAVIER VARGAS CARDOZO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-006-12, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **MELITON HUAMANI CHIRINOS**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-002;

El Informe Técnico N° 977-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/CJBR, de fecha 05 de octubre del 2022, emitido por el Ing° **Carlos Javier Bouroncle Rodríguez**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* H.B.K. (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 619-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, de fecha 18 de setiembre del 2019, aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la Declaración de Manejo y Otorgando autorización para el aprovechamiento de productos no Maderables y Maderables.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 675-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 08 de junio del 2021, aprueba la Reformulación del PMFI del contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-006-12.

Que, con fecha 28 de junio del 2021, se suscribe la Adenda al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-006-12 a favor del nuevo titular del contrato Sr. WILSON JAVIER VARGAS CARDOZO.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 1121-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 11 de octubre del 2021, se aprueba la Reformulación del PMFI del contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-006-12.

Que, mediante R.G.R. N° 801-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 15 de julio de 2021, RESUELVE: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de cambio de titularidad del Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI correspondiente a la R.D.R. N° 619-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS de fecha 18 de setiembre de 2019 y la Reformulación del PMFI correspondiente a la R.G.R. N° 675-2021-GOREMAD-GRFFS, solicitado por el titular WILSON JAVIER VARGAS CARDOZO.

Que, en fecha 07 de setiembre del 2022, con N° de Exp. 10325, el Sr (a). WILSON JAVIER VARGAS CARDOZO, titular del contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-006-12, Presenta la solicitud de Aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio-PMFI.

Que, mediante Informe de Supervisión N° 977-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-CJBR, de fecha 05 de octubre del 2022, emitido por el Ing° Carlos Javier Bouroncle Rodríguez, recomienda APROBAR la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 15-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante R.D.R. N° 619-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS de fecha 18 de setiembre de 2019, presentado por el Sr. **WILSON JAVIER VARGAS CARDOZO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-006-12**, ubicado en el Sector Loreto, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, el cual tendrá vigencia hasta el 20 de setiembre del 2022. Consignando la siguiente información:

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 02

Coordenadas UTM (Zona 19, Datum WGS 84)								
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	426000	8678000	16	427357	8677463	31	429835	8677941
2	426415	8678000	17	427200	8677463	32	430000	8677713
3	426512	8677895	18	427197	8677723	33	430000	8677521
4	426511	8677685	19	427034	8677723	34	429783	8677520
5	426403	8677245	20	427034	8677586	35	429783	8677064
6	426993	8677245	21	426818	8677409	36	429486	8677064
7	426993	8677313	22	426668	8677516	37	429486	8677223
8	427415	8677314	23	426788	8677584	38	429711	8677223
9	427427	8677386	24	426788	8678000	39	429712	8677375
10	427813	8677107	25	428008	8678000	40	429183	8677375
11	428034	8677107	26	428008	8677829	41	429183	8677233
12	427852	8677595	27	428367	8677829	42	429279	8677233
13	427620	8677595	28	428367	8678000	43	429279	8677000
14	427615	8677752	29	429279	8678000	44	426000	8677000
15	427483	8677783	30	429279	8677941	Superficie (ha)		299.93

Cuadro N° 02: Árboles y Especies en la PC N° 02 del PMFI

Área total de la Concesión				Frente de Corta: PC N° 02						
816.87 ha				Área Efectiva de Parcela de Corta: 299.93 ha						
N°	Especie			ÁRBOLES				N° Arb Descontados de la Aprob. Del PMFI	ARBOLES TOTAL REFORMULADO	
				N° de Arb. Aprob. en el PMFI		N° de Arb. a Incrementar			SemAprovSemAprov	
	N. común	N. científico		Sem	Aprov	Sem	Aprov			
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D.Don		1	2	0	2	0	1	4
2	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F.Macbr.		4	11	0	0	0	4	11
3	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber		2	6	0	4	0	2	10



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 02						
816.87 ha			Área Efectiva de Parcela de Corta: 299.93 ha						
N°	Especie		ÁRBOLES				N° Arb Descontados de la Aprob. Del PMFI	ARBOLES TOTAL REFORMULADO	
			N° de Arb. Aprob. en el PMFI		N° de Arb. a Incrementar			Sem	Aprov
	N. común	N. científico	Sem	Aprov	Sem	Aprov			
4	Catahua	Hura crepitans L.	2	7	0	0	0	2	7
5	Catuaba	Erisma uncinatum Warm.	1	2	0	0	0	1	2
6	Copaiba	Copaifera paupera (Herzog) Dwyer	5	17	0	0	0	5	17
7	Cumala	Virola sebifera Aubl.	1	5	0	0	0	1	5
8	Estoraque	Myroxylon balsamum (L.) Harms	3	10	0	0	0	3	10
9	Guacamayo caspi	Simira rubescens (Benth.) Bremek. ex Steyerl.	1	3	0	0	0	1	3
10	Huayruro	Ormosia amazonica Ducke	1	3	0	0	0	1	3
11	Huimba	Ceiba lupuna P.E.Gibbs & Semir	3	7	0	1	0	3	8
12	Ishpingo	Amburana cearensis (Allemao) A.C.Sm.	1	2	0	3	0	1	5
13	Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	1	3	0	2	0	1	5
14	Manchinga	Brosimum alicastrum Sw.	2	8	0	1	0	2	9
15	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	5	25	0	0	0	5	25
16	Misa	Couratari macrosperma A.C.Sm.	11	48	1	1	0	12	49
17	Pashaco	Parkia nitida Miq.	9	34	1	5	0	10	39
18	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon Mart.	1	4	0	0	0	1	4
19	Quilladordon	Aspidosperma parvifolium A.DC.	2	5	0	1	0	2	6
20	*Quinilla	Manilkara bidentata (A.DC.) A.Chev.	8	35	2	1	-1	9	36
21	Sapote	Matisia cordata Bonpl.	15	60	1	5	0	16	65
22	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	13	61	0	0	0	13	61
23	Tahuari	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose	3	15	0	0	0	3	15
Total			95	373	5	26	-1	99	399

*La especie Quinilla con código 143 de condición semillero pasó a condición aprovechable

Área total de la Concesión 816.87 hectáreas			Frente de Corta: PC N° 02		
			Área Efectiva de Parcela de Corta : 299.93 hectáreas		
	Especie		Volumen		
	N. común	N. científico	Volumen Aprobado	Volumen a Incrementar	Volumen Total
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D.Don	11.34	8.98	20.32
2	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F.Macbr.	61.96	0	61.96
3	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	47.35	19.98	67.33



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Área total de la Concesión 816.87 hectáreas			Frente de Corta: PC N° 02		
			Área Efectiva de Parcela de Corta : 299.93 hectáreas		
	Especie		Volumen		
	N. común	N. científico	Volumen Aprobado	Volumen a Incrementar	Volumen Total
4	Catahua	Hura crepitans L.	63.51	0	63.51
5	Catuaba	Erismia uncinatum Warm.	15.74	0	15.74
6	Copaiba	Copaifera paupera (Herzog) Dwyer	130.5	0	130.5
7	Cumala	Virola sebifera Aubl.	24.58	0	24.58
8	Estoraque	Myroxylon balsamum (L.) Harms	44.69	0	44.69
9	Guacamayo caspi	Simira rubescens (Benth.) Bremek. ex Steyerem.	15.65	0	15.65
10	Huayruro	Ormosia amazonica Ducke	27.02	0	27.02
11	Huimba	Ceiba lupuna P.E.Gibbs & Semir	59.15	10.29	69.44
12	Ishpingo	Amburana cearensis (Allemão) A.C.Sm.	8.84	11.61	20.45
13	Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	32.86	19.48	52.34
14	Manchinga	Brosimum alicastrum Sw.	56.11	12.76	68.87
15	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	149.43	0	149.43
16	Misa	Couratari macrosperma A.C.Sm.	412.93	3.5	416.43
17	Pashaco	Parkia nitida Miq.	228.02	27.98	256
18	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon Mart.	31.14	0	31.14
19	Quilladordon	Aspidosperma parvifolium A.DC.	21.32	3.04	24.36
20	Quinilla	Manilkara bidentata (A.DC.) A.Chev.	225.61	5.98	235.6
21	Sapote	Matisia cordata Bonpl.	381.01	28.5	409.51
22	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	603.97	0	603.97
23	Tahuari	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose	84.02	0	84.02
TOTAL			2736.75	152.1	2892.86

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **WILSON JAVIER VARGAS CARDOZO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-006-12**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 3°.- DAR CUENTA, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

RECIBI CONFORME
[Firma]

WILSON JAVIER VARGAS CARDOZO
04017886
09.11.2022
3.50 PM